

ORGANISMOS EJECUTORES**INTENDENCIA NACIONAL DE
BOMBEROS DEL PERU****Designan Jefe de la Unidad de Economía
y Jefe de la Unidad de Logística y Control
Patrimonial de la Oficina de Administración
de la INBP****RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 023-2021-INBP**

San Isidro, 7 de abril de 2021

VISTOS:

La Nota Informativa N° 040-2021-INBP/OA, la Nota Informativa N° 041-2021-INBP/OA, ambas emitidas por la Oficina de Administración el 06 de abril de 2021; la Nota Informativa N° 244-2021-INBP/OA/URH de fecha 30 de marzo de 2021 y la Nota Informativa N° 250-2021-INBP/OA/URH de fecha 31 de marzo de 2021, ambas emitidas por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema N° 033-2021-IN de fecha 02 de febrero de 2021, se designó al Abog. Luis Antonio Ponce La Jara en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 039-2020-INBP, de fecha 29 de mayo de 2020, se designó al Lic. José Miguel Vargas Rojas en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 019-2021-INBP, de fecha 11 de marzo de 2021, se encargó al Lic. José Miguel Vargas Rojas, el cargo de confianza de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Nota Informativa N° 040-2021-INBP/OA, de fecha 06 de abril de 2021, la Oficina de Administración remite la Nota Informativa N° 244-2021-INBP/OA/URH, de fecha 30 de marzo de 2021, de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a través de la cual informa que de la revisión de la hoja de vida del Econ. Jorge Chanduvi Barrientos, se desprende que este cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargos vigente para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Nota Informativa N° 041-2021-INBP/OA, de fecha 06 de abril de 2021, la Oficina de Administración

remite la Nota Informativa N° 250-2021-INBP/OA/URH, de fecha 31 de marzo de 2021, de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a través de la cual informa que de la revisión de la hoja de vida del Lic. José Miguel Vargas Rojas, se desprende que este cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargos vigente para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad; asimismo, tiene entre sus funciones la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura realizada al Lic. José Miguel Vargas Rojas en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Lic. José Miguel Vargas Rojas en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Artículo 3°.- DESIGNAR, al Econ. Jorge Chanduvi Barrientos en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Artículo 4°.- DESIGNAR, al Lic. José Miguel Vargas Rojas en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la INBP (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1941546-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO****Designan Directora de Promoción del
Turismo de PROMPERÚ****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 038-2021-PROMPERU/PE**

Lima, 7 de abril del 2021

VISTO: El Memorandum N° 244-2021-PROMPERU/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, en cuyos artículos 60 y 61 se describen las competencias y funciones de la Dirección de Promoción del Turismo;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de PROMPERU, aprobado por Resolución Ministerial N° 107-2020-MINCETUR y reordenamiento aprobado por Resolución de Gerencia General N° 117-2020-PROMPERU/GG, el cargo de Director de Promoción del Turismo de PROMPERU es un cargo de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de Promoción del Turismo de PROMPERU, es pertinente designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE y la Resolución Ministerial N° 049-2021-MINCETUR;

Con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar a la señora María del Sol Velásquez García, en el cargo de Directora de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, a partir del 8 de abril de 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMORA DIANA MARIA AUSCARIA CARBAJAL SCHUMACHER
Presidente Ejecutivo

1941696-1

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS
NATURALES PROTEGIDAS
POR EL ESTADO**

Aprueban el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el trabajo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 079-2021-SERNANP**

Lima, 5 de abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 110-2021-SERNANP-OA-RRHH de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas

por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, define el Principio de Prevención, como aquel por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerarse los factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N°036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM hasta el 30 de abril de 2021;

Que, por Resolución Presidencial N° 114-2020-SERNANP, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 31 de julio de 2020, se aprueba el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP”, el mismo que fue elaborado conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 29 de noviembre de 2020, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, que tiene como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19, así como para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de la COVID-19, derogando a su vez, el artículo 1 y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, el numeral 6.1.23 de los Lineamientos mencionados en el párrafo precedente, define al “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el Trabajo”, como el documento guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el trabajo, el cual es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, el numeral 8.4 de los Lineamientos citados señala que, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, los empleadores, que no cuenten con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigilancia